INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No.

20191200001343

07-06-2019

Por la cual se dota de material especializado.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI-
en uso de sus facultades legales y en especial a las otorgadas en el artículo 3º numeral 3.10 del Decreto 1006 del 1º de abril del 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece «Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. *El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.* El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.»;

Que el Artículo 70 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley 1675 de 2013 reza "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*";

Que el decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996 "Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales" en su artículo 1º, establece que la educación de la población referida, hace parte del servicio público educativo y se atenderá de acuerdo con la Ley 115 de 1994, y el artículo 2º establece que *para satisfacer las necesidades educativas y de integración académica, laboral y social de esta población, se hará uso de estrategias pedagógicas, de medios y lenguajes comunicativos apropiados, de experiencias y de apoyos didácticos, terapéuticos y tecnológicos, de una organización de los tiempos y espacios dedicados a la actividad pedagógica y de flexibilidad en los requerimientos de edad, que respondan a sus particularidades*; (subrayado nuestro)

Que el Decreto 1006 de 2004, en el numeral 3.5 del artículo 3º establece que es función del Instituto Nacional para Ciegos, actualizar y divulgar los elementos didácticos y técnicos de apoyo para el aprendizaje dentro de los modelos escolares existentes en el marco de la integración educativa;

Que los parámetros para la distribución de materiales con que cuenta el Instituto son los siguientes:

1. Institución Educativa, Bibliotecas públicas y Centros Culturales, de Salud, Organizaciones de y para Población limitada visual, oficiales o privadas, Secretarías de Salud, Secretarías de Educación, Sistema Nacional de Discapacidad, Entes reguladores, Veedurías, Instituciones del Orden Nacional, Territorial y Local.
2. Que a la fecha del envío cuente con población con discapacidad visual que esté siendo atendida.
3. Que dichas instituciones tengan o vayan a implementar servicios de acceso a la información para personas con discapacidad visual.
4. Que atiendan niñas y niños con discapacidad visual.
5. Docentes, promotores, agentes comunitarios, profesionales y actores sociales, entre otros, y que han participado en procesos de formación orientados por el INCI.
6. Usuarios con discapacidad visual que solicitan.
7. Padres de familia de personas con discapacidad visual.
8. Público en general en casos específicos.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No.

20191200001343

07-06-2019

Por la cual se dota de material especializado.

Que una vez aplicados los criterios de distribución de material especializado, se encontró que las siguientes instituciones educativas, cumplen con las condiciones de los parámetros 1,2,3,4, 5 y 8;

Que la Ley 1618 de 2013, «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva;

Que el Decreto 1421 del 29 de agosto del 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa de la población con discapacidad, define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo;

Que la Alcaldía del municipio de Puerto Guzmán en el departamento de Putumayo y la coordinadora de la estrategia "Trenzando paz" apoyada por la UNICEF y la Fundación Makikuna, mediante radicado 20191140010672 solicitó al INCI la "donación de libros y material para el fortalecimiento de las capacidades locales de las comunidades a través de la implementación de bibliotecas comunitarias en las veredas las Perlas y Puerto Rosario de dicho municipio, como espacios de encuentro, participación, protección y desarrollo de capacidades de niños, niñas y adolescentes;

Que por correo electrónico del 06 de junio de 2019, de la Secretaria de Protección Social del Municipio de Puerto Guzmán autoriza la entrega del material solicitado para las Bibliotecas de las veredas las Perlas y Puerto Rosario a la empresa Ivolucion;

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dotar de material especializado a las bibliotecas de las veredas las Perlas y Puerto Rosario del municipio de Puerto Guzmán del departamento de Putumayo.

DESCRIPCION	CANT.	VALOR
LIBRO: PUNTOS LUMINOSOS	2	12.596,57
CARTILLA - KANSAS TINTA - BRAILLE - MACROTIPO	2	25.568,88
CUENTO POR QUE TIENE MANCHAS EL LEOPARDO TINTA-BRAILLE	2	2.822,57
CUENTO RONDAS INFANTILES T-B X 28 PAG.	1	3.048,21
LA PEQUENA NINA GRANDE T-B X 20 PAG.	1	2.929,75
LA LUZ ES COMO EL AGUA Tinta Braille	2	1.150,13

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No.

20191200001343

07-06-2019

Por la cual se dota de material especializado.

DESCRIPCION	CANT.	VALOR
EL AVION DE LA BELLA DURMIENTE	3	2.621,13
UN SEÑOR MUY VIEJO CON UNAS ALAS ENORMES	2	3.148,63
GABRIELA CAMINA MUCHO - LEER ES MI CUENTO	2	851,29
FLORES CAIDAS - LEER ES MI CUENTO	2	1.635,77
EL FOGÓN - LEER ES MI CUENTO - TINTA BRAILLE X 48 PAG.	2	7.738,27
LA CHICA DEL TRANVIA - LEER ES MI CUENTO - TINTA BRAILLE 18 PAG.	2	2.021,25
CUENTO LA SUEGRA DEL DIABLO - TINTA BRAILLE	2	3.288,55
GUIA PARA EL ACCESO A LA INFORMACION TINTA-BRAILLE (SUBDIRECCION)	2	5.561,97
CONCURSO CUENTOS 2017 COMPILADO TINTA - BRAILLE	2	3.114,11
CUENTO AVENTURA DE ULISES EN TINTA - BRAILLE	2	6.951,10
CUENTO POR QUÉ EL ELEFANTE TIENE LA TROMPA ASÍ - TINTA BRAILLE	2	2.864,29

ARTICULO SEGUNDO: Descargar del inventario del INCI y enviar el material especializado a la empresa Ivolucion ubicada en la Carrera 38 No.56-50 Barrio Nicolás de Federman en la ciudad de Bogotá identificada con NIT 9006149573.

ARTICULO TERCERO: La Subdirección Técnica deberá hacer seguimiento del recibo del material por parte de las bibliotecas beneficiadas.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. PARRA DUSSAN
Director General

Proyectó: Miryam Herrera Gámez, y Gina M. Ariza
Revisó: Gladys Mireya Pardo M. Gustavo Pulido C. y Darío Javier Montañez V.